

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA CARDONA MURIEL. MARIA MONICA CAICEDO GUTIERREZ. FEDERICO CAICEDO GARCIA. LUZ MARINA VALENCIA DELGADO. MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ. JUDY PINEDA LOPEZ VALENCIA. JUAN MANUEL CARDONA LOPEZ (menor). MARIA EUGENIA GUTIERREZ PAZMIÑO.
DEMANDADOS:	FLOTA MAGDALENA S.A. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. HERNANDO PASCUAS. MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2020-00065-00.

Revisado el presente asunto, se observa que las excepciones de mérito propuestas por las sociedades demandadas fueron remitidas al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, y a su vez, que la Curadora Ad Litem en su contestación no propuso excepciones de este tipo, motivo por el cual no resulta necesario correr traslado por secretaría, en ese sentido, se encuentran concluidas las etapas correspondientes dentro del presente proceso para fijar fecha de realización de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **04** del mes de **abril** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e3ad3ec7ce1e0b20717ee4d5d7200f9d8df624cb8250afe42674f44ece887a**

Documento generado en 14/12/2023 02:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>